República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026067667 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 023 de 2026"

LASECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, Resolución de nombramiento No. 2026051072 del 31 de agosto de 2026 y Acta de posesión No. 087 del 1 de septiembre de 2026 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, responsable de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sanitario sobre medicamentos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos médicos, productos biológicos y demás bienes que puedan representar un riesgo para la salud pública. Entre sus principales funciones se encuentran la expedición de registros sanitarios, la certificación en buenas prácticas, el control de calidad, la investigación de infracciones sanitarias, la coordinación de laboratorios de referencia y el otorgamiento de vistos buenos para la importación y exportación de productos sujetos a vigilancia sanitaria.

Que para el cumplimiento de estas funciones, el Invima cuenta con la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC), integrada por diversos grupos especializados que realizan análisis físicos, químicos, microbiológicos, biológicos y físico-mecánicos. Entre ellos se encuentran los laboratorios de alimentos y bebidas, productos farmacéuticos, productos biológicos, microbiología, dispositivos médicos y organismos genéticamente modificados, los cuales apoyan los programas de vigilancia sanitaria, los planes nacionales de control oficial y las investigaciones requeridas para atender riesgos sanitarios y las solicitudes de entidades nacionales e internacionales.

Que la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad desarrolla las actividades analíticas necesarias para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control sanitario sobre los productos competencia del Invima, así como las contempladas en el plan operativo anual (POA), los programas institucionales, los planes nacionales de vigilancia y los requerimientos formulados por las direcciones misionales y demás entidades competentes.

Que la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad mantiene la acreditación bajo la norma internacional ISO/IEC 17025:2017, condición que exige demostrar permanentemente competencia técnica, confiabilidad de los resultados, aseguramiento de la calidad y disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades analíticas.

Que la presente necesidad se encuentra alineada con el proyecto de inversión denominado *"mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel nacional"*, el cual se articula con el plan nacional

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026067667 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 023 de 2026"

de desarrollo y con los objetivos estratégicos institucionales orientados al fortalecimiento de la soberanía sanitaria y la optimización de los procesos de inspección, vigilancia y control.

Que dentro de este marco estratégico, el Invima desarrolla acciones técnicas y administrativas encaminadas al fortalecimiento de:

- la inspección, vigilancia y control sanitario.
- la calidad de los procesos y trámites institucionales.
- la gestión administrativa.
- la generación y gestión del conocimiento.
- la transparencia, la participación ciudadana y la lucha contra la ilegalidad.

Que para alcanzar estos objetivos resulta indispensable que los laboratorios dispongan oportunamente de insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular, los cuales constituyen la base para la ejecución de los análisis requeridos por los programas de vigilancia sanitaria y control de calidad desarrollados por la entidad.

Que actualmente, los laboratorios requieren disponer de manera permanente de insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular para ejecutar las metodologías analíticas implementadas, validadas, verificadas y acreditadas bajo la norma ISO/IEC 17025:2017. Estos bienes son de consumo continuo; muchos de ellos son de un solo uso o cuentan con una vida útil limitada, razón por la cual deben reponerse periódicamente para garantizar la continuidad de la operación.

Que la insuficiencia o ausencia de estos insumos afectaría la ejecución de los análisis programados, el cumplimiento de los planes de inspección, vigilancia y control sanitario, la atención de alertas sanitarias y demás solicitudes analíticas, así como el mantenimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas para conservar la acreditación de los laboratorios.

Que adicionalmente, durante cada vigencia se incorporan nuevas metodologías analíticas y se atienden nuevos requerimientos derivados de los programas misionales, lo que hace necesario disponer de insumos y reactivos con especificaciones técnicas determinadas y compatibles con los métodos validados y con los estándares nacionales e internacionales aplicables.

Que en consecuencia, se requiere contratar el suministro de insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular para los Laboratorios de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades analíticas, el cumplimiento de las funciones misionales de inspección, vigilancia y control sanitario, el desarrollo de los planes institucionales y el mantenimiento de la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

Que los insumos, reactivos, materiales y elementos de laboratorio constituyen recursos esenciales para la ejecución de las metodologías analíticas empleadas por los laboratorios del Invima, permitiendo desarrollar desde actividades rutinarias de preparación de muestras

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026067667 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 023 de 2026"

hasta ensayos altamente especializados en alimentos, medicamentos, cosméticos, dispositivos médicos, productos biológicos y organismos genéticamente modificados.

Que entre las actividades que dependen de estos recursos se encuentran:

- Determinación de residuos de medicamentos veterinarios.
- Análisis de metales pesados y otros contaminantes químicos.
- Detección de plaguicidas y micotoxinas.
- Evaluación microbiológica de alimentos y medicamentos.
- Detección de organismos genéticamente modificados mediante técnicas de PCR.
- Ensayos de vacunas, hemoderivados y sueros de origen animal.
- Evaluación de cosméticos, fitoterapéuticos y suplementos dietarios.
- Pruebas especializadas en dispositivos médicos, tales como guantes, catéteres, jeringas y preservativos.

Que además de apoyar el análisis de muestras, estos recursos son indispensables para desarrollar actividades de aseguramiento de la calidad, validación, verificación y estandarización de metodologías analíticas, así como para mantener la acreditación de los laboratorios y garantizar la confiabilidad de los resultados.

Que cada grupo de laboratorio requiere insumos especializados de acuerdo con las actividades que desarrolla:

- Laboratorio fisicoquímico de alimentos y bebidas

Realiza análisis de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas, metales pesados, micotoxinas, conservantes, calidad de leche, derivados cárnicos y bebidas alcohólicas. para la vigencia 2026 tiene proyectado analizar aproximadamente 3.600 muestras, lo que exige la disponibilidad permanente de reactivos y materiales especializados.

- Laboratorio de microbiología de alimentos y bebidas

Actúa como laboratorio nacional de referencia y desarrolla análisis microbiológicos para programas oficiales, investigaciones epidemiológicas, vigilancia de la resistencia antimicrobiana y apoyo técnico a las entidades territoriales de salud en la atención de enfermedades transmitidas por alimentos (eta).

- Laboratorio fisicoquímico de productos farmacéuticos y otras tecnologías

Realiza análisis de medicamentos, cosméticos y productos de higiene, además de apoyar programas institucionales como "Demuestra la calidad".

- Laboratorio de microbiología de productos farmacéuticos

Ejecuta ensayos de esterilidad, endotoxinas bacterianas, límite microbiano, validación de procesos de limpieza microbiológica y pruebas asociadas a dispositivos médicos y productos farmacéuticos.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026067667 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 023 de 2026"

- Laboratorio de productos biológicos

Desarrolla pruebas de control de calidad para vacunas, hemoderivados y sueros de origen animal, incluyendo ensayos de potencia, identidad, neutralización y caracterización bioquímica.

- Laboratorio de organismos genéticamente modificados (OGM)

Realiza análisis para la detección de organismos genéticamente modificados en alimentos, materias primas y productos procesados.

- Laboratorio físico-mecánico de dispositivos médicos

Realiza ensayos sobre catéteres, mascarillas, preservativos, guantes quirúrgicos y otros dispositivos médicos, conforme a estándares internacionales ISO, ASTM y EN.

Que la adquisición de insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular constituye una necesidad permanente e indispensable para garantizar el funcionamiento de los laboratorios de la oficina de laboratorios y control de calidad. muchos de estos elementos son de un solo uso, estériles o consumibles, por lo que deben reponerse continuamente para mantener la operación analítica y asegurar el cumplimiento de los planes institucionales.

Que asimismo, algunos métodos analíticos requieren marcas o referencias específicas de reactivos, debido a que forman parte de metodologías previamente validadas o acreditadas. La sustitución de estos productos podría afectar la equivalencia analítica, la confiabilidad de los resultados y el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales aplicables.

Que la disponibilidad permanente de estos recursos permite:

- Ejecutar las metodologías analíticas acreditadas, validadas y de rutina.
- Cumplir el plan operativo anual y los planes nacionales de vigilancia sanitaria.
- Mantener la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.
- Atender oportunamente emergencias sanitarias y alertas de salud pública.
- Apoyar la apertura y mantenimiento de mercados internacionales mediante la certificación de la calidad de los productos.
- Proteger la salud pública y garantizar el cumplimiento de las funciones misionales del Invima.

Que en consecuencia, la contratación para el suministro de insumos, reactivos, materiales y elementos de laboratorio constituye una necesidad institucional permanente e indispensable para garantizar la continuidad de las actividades analíticas de la oficina de laboratorios y control de calidad, fortalecer la capacidad de inspección, vigilancia y control sanitario del Invima, mantener la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y asegurar

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026067667 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 023 de 2026"

la obtención de resultados confiables que contribuyan a la protección de la salud pública y al cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la necesidad planteada, el Invima como parte del proceso de programación presupuestal enfocado a resultados que deben realizar las entidades que forman parte del presupuesto general de la nación ha realizado la programación de recursos de inversión en la vigencia 2024-2027 mediante la formulación de proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública BPIN; que contemplan de manera general soluciones a problemáticas y necesidades de inversión identificadas orientadas al desarrollo de aspectos misionales y de apoyo y son la base para la programación de acciones y proyectos institucionales que contribuyen a lograr la misión, visión y objetivos definidos.

Que así las cosas, para el desarrollo del objetivo estratégico de "Fortalecer la soberanía sanitaria nacional a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario, regionalizado, con enfoque de riesgo, así como el acompañamiento en tiempo real y oportuno al emprendedor y el empresario, con el fin de promover y proteger la salud", se formuló el PROYECTO DE INVERSIÓN: Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional, que tiene por objetivo específico: Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitara (IVC), por tanto, se desarrollarán acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima, es en el desarrollo de estas actividades que se adelanta la presente contratación del suministro de los insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular para los laboratorios de la Oficina de Laboratorios Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ya que el mismo contribuye al proceso de fiscalización sanitaria.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

Que por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026067667 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 023 de 2026"

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección objetiva de contratistas la selección abreviada, procedimiento a través del cual las Entidades públicas pueden escoger al contratista idóneo que coadyuve en la consecución de los fines previstos y en la satisfacción del interés general.

Que el mismo Decreto prevé en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 el procedimiento que debe adoptar la entidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026.

Que el comité asesor de contratación mediante Acta No. 031 de fecha 29 de septiembre de 2026 recomendó a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: "*Suministrar los insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular para los laboratorios de la Oficina de Laboratorios Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.*"

Que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($801.697.645) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.)**

Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 102326 expedido el día 23 de septiembre de 2026, el cual se discrimina en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 13 de octubre de 2026, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 023 DE 2026.

Qué de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta el día 20 de octubre de 2026, para realizar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso de selección, se recibieron observaciones en la plataforma Secop II por parte de las siguientes; QUIOS S.A.S., INSOLAB, CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑIA S.A.S., SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S., BIOCOLLTDA ,INNOVATEK, YEQUIM S.A.S. Y INVERJIMSA S.A.S.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026067667 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 023 de 2026"

Que las respuestas a dichas observaciones fueron publicadas en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., el día 23 de octubre de 2026. Dichas respuestas, de manera motivada, explicaron la conducencia o no de las mismas.

Que teniendo en cuenta que no se cumplieron los lineamientos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015", el presente proceso de selección no se limitará a Mipyme.

Que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* establecido por Colombia Compra Eficiente. (Ver estudios previos)

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 023 DE 2026, cuyo objeto consiste en: ***"****Suministrar los insumos, reactivos, materiales y elementos de uso regular para los laboratorios de la Oficina de Laboratorios Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima."*

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como modalidad de selección para el presente proceso la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($801.697.645)** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026067667 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 023 de 2026"

Así mismo, dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar para este grupo será hasta por la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($301.212.340)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar para este grupo será hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($82.429.462)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO 3: El valor del contrato a celebrar para este grupo será hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($50.733.562)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO 4: El valor del contrato a celebrar para este grupo será hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($22.865.520)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO 5: El valor del contrato a celebrar para este grupo será hasta por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($11.561.986)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO 6: El valor del contrato a celebrar para este grupo será hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($ 89.381.401)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO 7: El valor del contrato a celebrar para este grupo será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($136.109.606)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO 8: El valor del contrato a celebrar para este grupo será hasta por la suma DE **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($44.257.243)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO 9: El valor del contrato a celebrar para este grupo será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($57.113.582)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026067667 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 023 de 2026"

GRUPO 10: El valor del contrato a celebrar para este grupo será hasta por la suma de **SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.032.943)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	**Inversión**	
CDP N°.	Ver anexo.	
Valor del CDP	**$801. 697.645**	
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.	
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903012	C-1903-0300-11-20201C-1903031
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima	Desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a la vigilancia sanitaria poscomercializacion de los productos competencia del Invima
Código actividad interna	OLC07-12-0083	DMB03-31-0061
Nombre de la actividad	Atender y gestionar las necesidades de insumos, elementos, reactivos, servicios, estándares, material de referencia y libros para la oficina de laboratorios y control de calidad. Por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($766.697.645)** incluido IVA y demás impuestos,	1.9.2 Proyecto Demuestra de la Calidad De Medicamentos 2026. Por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026067667 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 023 de 2026"

	tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.	

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar el presente proceso de selección a Mipyme por no encontrase cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página www.colombiacompra.gov.co. SASI 023 DE 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Subasta Inversa Electrónica No. 023 DE 2026, así:

1. **EVALUADORES TÉCNICOS.** (Oficina de Laboratorios y Control de Calidad)

Laisha Dally Burgos Diaz.
Profesional Universitario - Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías

Jhon Alexánder Cortés García.
Profesional Universitario - Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026067667 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 023 de 2026"

Diana Lorena Nieto Mosquera.
Profesional Especializado Contratista - Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías

Jenny Maritza Villamil López
Profesional Contratista - Laboratorio de Microbiología de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías

Catalina Pardo Benavides.
Profesional Especializado - Laboratorio de Productos Biológicos

Magda García Rodríguez.
Profesional Especializado - Laboratorio de Productos Biológicos

Luis Felipe Cifuentes Fernández
Profesional Especializado - Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados

Olga Lucía López Lara
Profesional especializado - Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas

Oscar Alexander Piñeros Melendez
Profesional especializado - Laboratorio de Microbiología de alimentos y Bebidas

Jenny Carolina Fonseca Fonseca
Profesional Especializado contratista - Laboratorio de Microbiología de alimentos y Bebidas

EVALUADOR FINANCIERO. (Grupo Financiero y Presupuestal)
Martha Isolina Padilla Ariza
Profesional Especializado

2. **EVALUADOR JURÍDICO.** (Grupo de Gestión Contractual)
Karla Mayelis Mengual Redondo
Contratista del Grupo de Gestión Contractual.

Cuando cualquiera de las personas designadas como miembro del Comité Asesor Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o ceda o termine su contrato como contratista, los coordinadores o jefes de cada componente técnico, jurídico y financiero, podrán cambiar y designar internamente la(s) persona(s) idóneas para efectuar la verificación y evaluación respectiva mediante comunicación interna.

ARTÍCULO NOVENO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026067667 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública de Selección Abreviada por subasta inversa No. 023 de 2026"

3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. el 23 de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Secretaria General

Proyectó: Karla Mayelis Mengual Redondo – Contratista del GGC K.M.M.R.
Revisó: Sandra Milena Romero Garzón – Contratista de la Secretaría General
Aprobó: Luis Alejandro Delgado España – Profesional Especializado con Delegación De Funciones Del Grupo De Gestión Contractual